



RESOLUCIÓN Nro. BCBMM-2025-001-RES

**"DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO COMO DIRECTOR
GENERAL, POR CUMPLIMIENTO DE ROL,
RESPONSABILIDADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES"**

**Tnte. Crnel. (B) Jacinto Galarza Monserrate
JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS
MARCELINO MARIDUEÑA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 expresa claramente que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP, en su artículo 229 define a los integrantes de la Comisión de Calificaciones y Ascensos de las entidades reguladas por esta normativa, entre las cuales constan los Cuerpos de Bomberos.

Que, los miembros de la precitada comisión serán: "1. La máxima autoridad (...) de la entidad rectora local o su delegado, en el caso de las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, quienes actuarán en calidad de Presidente de la Comisión de Calificaciones y Ascensos y tendrán voto dirimente; 2. La persona que ostente el cargo de Director General de la entidad complementaria de seguridad o su delegado; y, 3. La máxima autoridad del nivel directivo del personal de carrera de las entidades de seguridad previstas en este Libro o su delegado. La persona responsable de la unidad de asesoría jurídica de la entidad rectora (...) local actuará en calidad de secretaria de la misma. Los servidores de la Comisión de Calificaciones y Ascensos no podrán tener conflictos de intereses con las y los servidores relacionados al proceso de ascenso. En caso de existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos.

Que, el artículo 248 del COESCOP determina la elección de la máxima autoridad e indica: "(...) será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. (...) Para las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo de la alcaldesa o el alcalde."



Que, el artículo 274 ibídem establece la naturaleza de los Cuerpos de Bomberos, como organismos orientados al servicio de prevención, protección, socorro y extensión de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antropológico, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos.

Que, mediante Resolución de la Secretaría de Gestión de Riesgos, signada con Nro. SGR-017-2023 se emite la Normativa de Categorización, Planificación de la carrera, Niveles de gestión, Estructura de puestos y mandos; Reestructuración de la carrera; Convocatoria, selección y admisión de bomberos para el ingreso a la carrera; Permanencia en la carrera; y, Concurso de Méritos y Oposición, en concordancia con lo previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás normativa aplicable.

Que, la Resolución Nro. SGR-017-2023 define el ámbito y alcance en su artículo 2, disponiendo que es de obligatorio cumplimiento para todos los Cuerpos de Bomberos del país, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, los ciudadanos; y demás entidades tanto del sector público como del privado.

Que, la mencionada Resolución Nro. SGR-017-2023 señala en su Disposición General Tercera lo siguiente: *"En los Cuerpos de Bomberos en cuya estructura no se contemple el cargo de Director General en la forma establecida en el numeral 2 del artículo 229 del COESCOP, la máxima autoridad institucional podrá designar al funcionario del Cuerpo de Bomberos que cumpliendo con el rol, responsabilidades, competencias y funciones funja como Director General, a fin de que conforme la Comisión de Calificaciones y Ascensos"*.

Que, mediante Registro Oficial Edición Especial Nro. 1098, del 30 de octubre de 2023, se publicó la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Coronel Marcelino Maridueña y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, tal como dispone el numeral 2 del artículo 32 de la referida ordenanza, entre las Atribuciones y Responsabilidades del Jefe de Bomberos consta la de: *"(...) 2.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas, reglamentos, ordenanzas; así como las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y planificación, y demás órganos competentes"*.



Por lo expuesto, en uso de sus facultades legalmente establecidas, la máxima autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Marcelino Maridueña en cumplimiento de sus deberes, atribuciones y responsabilidades:

R E S U E L V E

Artículo 1.- DESIGNAR a Zaida, quien cumple con el rol, responsabilidades, competencias y funciones, de tal manera que funge como Directora General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Marcelino Maridueña, a fin de que participe como miembro de la Comisión de Calificaciones y Ascensos tal como establece el numeral 2 del artículo 229 del COESCOP, toda vez que, para designación del Jefe de Bomberos de la institución, el Abg. Pedro Orellana, en calidad de Presidente del referido cuerpo colegiado convocará a sesión.

Artículo 2.- DISPONER al servidor responsable de comunicación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Marcelino Maridueña que publique la presente resolución en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas a los diez días de julio de dos mil veinticinco.

Atentamente,

“ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA”

**Tnte. Crnel. (B) Jacinto Galarza Monserrate
JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS
MARCELINO MARIDUEÑA**